

 SECRETARÍA DE GOBIERNO Código: GDI-GPD-F029 Versión: 07 Vigencia: 25 de septiembre de 2025	EVIDENCIA DE REUNIÓN
---	---------------------------------

Objeto de la reunión:		Articulación Asistencia Resolución 2210 de 2021 ALK-SDP														
Fecha:		16 de Abril de 2026				Hora de inicio: 3 PM				Modalidad: ☐ Presencial ☒ Virtual ☐ Telefónica ☐ Mixta						
Lugar:		Virtual				Hora de finalización: 5 PM										
Dependencia:						Nombre del responsable:										
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN			CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA	
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO /	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.			CONTRATISTA
		YANETH MEZA CASTAÑEDA	N.A	FDLK	INVERSION LOCAL			X						X	llba.meza@gobiernobogota.gov.co	YANETH MEZA CASTAÑEDA
		ANGELA SOFIA CASTAÑO	N.A	FDLK	INVERSION LOCAL			X						X	sofiacastano@gobiernobogota.gov.co	SOFIA CASTAÑO
		ISIS BERNAL	N.A	FDLK	INVERSION LOCAL			X						X	isis.bernal@gobiernobogota.gov.co	ISIS BERNAL
		ANA CAROLINA ROJAS	N.A	SDP	SDP			X						X	arojast@sdp.gov.co	ANA CAROLINA ROJAS
		JENNY KATHERINE MORANTES	N.A	FDLK	INVERSION LOCAL			X						X	jenny.morantes@gobiernobogota.gov.co	JENNY KATHERINE MORANTES

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

16 de Abril de 2026

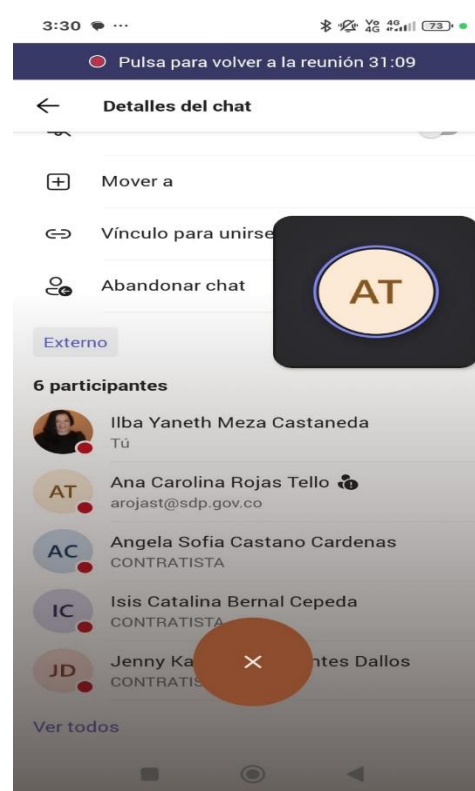
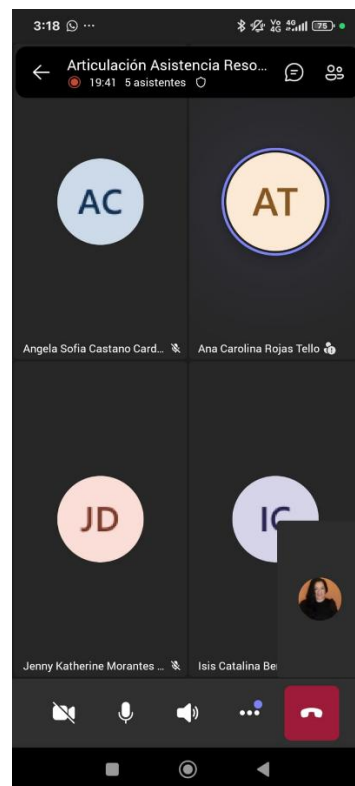
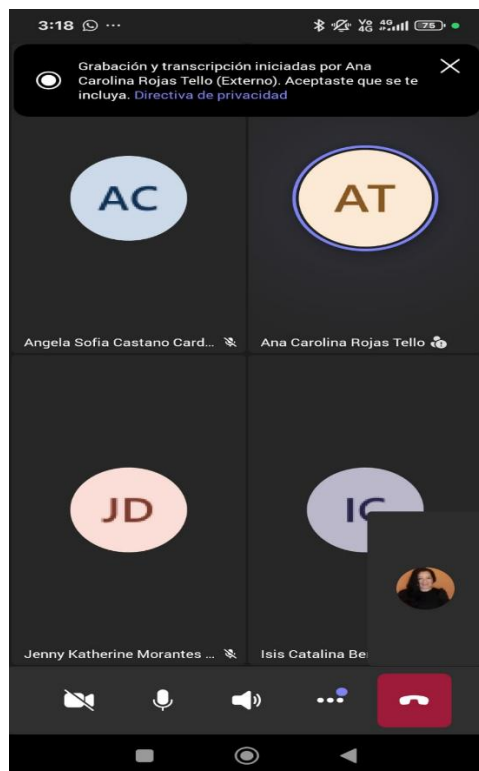
Articulación Asistencia Resolución 2210 del 23 de Diciembre de 2021. Secretaria Distrital de Planeación.

“Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”

Se realizó con la profesional de la SDP una sensibilización frente a la aplicación de los enfoques en los procesos de formulación de proyectos, lo cual busca la igualdad formal y la igualdad sustancial, que conlleva la necesidad de un trato diferenciado para ciertas personas y poblaciones, que la igualdad sustancial alude al compromiso del Estado y de los particulares de remover los obstáculos que en el plano humano económico y social, configuran efectivas desigualdades de hecho que se oponen al disfrute efectivo del derecho. La igualdad sustancial revela, un carácter remedial, compensador, emancipatorio, corrector y defensivo de personas y de grupos ubicados en condiciones de inferioridad, mediante el impulso de acciones positivas de los poderes públicos y de la comunidad en general, el enfoque diferencial es un desarrollo del principio de igualdad “en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dicho principio permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad. Así mismo como competencia para las alcaldías que son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que, bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación se hace necesario el apoyo técnico en la revisión de los procesos de formulación en relación con JUVENTUD únicamente. Por lo tanto, la profesional de la SDP indica la necesidad de:

- Apoyar una revisión a los proyectos de formulación con Juventud.
- Apoyar una asistencia técnica con los formuladores de los proyectos de inversión.
- Apoyar una asistencia técnica con los profesionales que son apoyos a la supervisión y líderes frente a los operadores.

EVIDENCIA DE REUNIÓN



EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

N o.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Organizar sensibilización con el equipo de formuladores.	Equipo de Inversión.	Abril-Mayo de 2026
2	Organizar una sensibilización con los apoyos la supervisión de los contratos.	Equipo de Inversión.	Abril-Mayo de 2026
3	Organizar la posible revisión de anexos técnicos por parte de la SDP.	Equipo de Inversión.	Abril-Mayo de 2026
4.	Comunicación con el líder de planeación de la ALK.	Equipo de Inversión.	Abril-Mayo de 2026

Elaborada por: Yaneth Meza- Inversión Local. FDLK. Equipo de Formuladores. CPS 251 – 2026.
Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión: ALK



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2026-20458 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2661320 Fecha: 2026-04-13 08:07
Tercero: ALCALDÍAS LOCALES
Dep. Radicadora: Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 09 de abril de 2026

Alcaldes y alcaldesas:

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcaldía Local de Usaquén
alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co

CATHERINE CHÁVEZ HERNÁNDEZ
Alcaldía Local de Chapinero
alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcaldía Local de Santa Fe
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcaldía Local de San Cristóbal
alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldía Local de Usme
alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE
Alcaldía Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcaldía Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldía Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldía Local de Fontibón
alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcaldía Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS
Alcaldía Local de Suba
alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldía Local de Barrios Unidos
alcalde.bunidos@gobiernobogota.gov.co

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldía Local de Teusaquillo
alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcaldía Local de Mártires
alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co

LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcalde Local de Antonio Nariño
alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ
Alcaldía Local de Puente Aranda
alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldía Local de la Candelaria
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
alcalde.ruribe@gobiernobogota.gov.co

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

DIEGO GARCÍA BEJARANO
Alcaldía Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		Folios: 3
Anexos: No		
No. Radicación: 2-2026-20458	No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX	
No. Proceso: 2661320	Fecha: 2026-04-13 08:07	
Tercero: ALCALDÍAS LOCALES		
Dep. Radicadora: Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros		
Clase Doc: Salida	Tipo Doc: Oficio de salida	Consec:

La Ciudad

Radicado: N/A

Asunto: Seguimiento solicitudes Resolución 2210 de 2021 Equipos de Planeación y personas formuladoras Alcaldías Locales

Respetados alcaldes y alcaldesas,

La Secretaría Distrital de Planeación como entidad encargada de la ejecución y seguimiento de la Resolución 2210 de 2021 *"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"*, y para avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital: *"Implementar el enfoque diferencial y de género en el 100% de los programas enfocados a juventud en el marco del Plan de Desarrollo"*, solicitamos amablemente hacer seguimiento a las estrategias socializadas en la reunión realizada el día 6 de marzo de 2026 a los equipos de Planeación y personas formuladoras de sus instituciones:

1. Realizar una reunión a manera de taller con el equipo de Planeación y personas formuladoras de la alcaldía local, con el objetivo de poder socializar las herramientas que permitan la incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y de género en los programas y proyectos de la alcaldía local.
2. Envío de los borradores de los anexos técnicos de los proyectos de inversión local poblacionales que se estén formulando. Para dar cumplimiento a la meta anteriormente mencionada, es deseable que estos proyectos sean de juventud o tengan relación con este tema, sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación está presta a hacer revisión de los borradores de los proyectos que ustedes consideren pertinentes.
3. Generación de mesas técnicas para hacer seguimiento a la incorporación de los enfoques y poder dialogar y retroalimentar los documentos que se están elaborando en tiempo real.

Informamos que la profesional encargada desde nuestra dirección para este tema es Ana Carolina Rojas Tello con quien pueden comunicarse a través del correo electrónico arojast@sdp.gov.co, con número celular 3208426712, a través de estos medios se puede dar continuidad al proceso de articulación. Agradecemos su amable atención

Cordialmente,

David Armando Alonzo Cristancho

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		Folios: 3
Anexos: No		
No. Radicación: 2-2026-20458	No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX	
No. Proceso: 2661320	Fecha: 2026-04-13 08:07	
Tercero: ALCALDÍAS LOCALES		
Dep. Radicadora: Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros		
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:		

Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros

Proyectó: Ana Carolina Rojas Tello Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros SDP
Aprobó: David Alonzo director de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros SDP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

RESOLUCIÓN No. 2 2 1 0 DE 23 DIC 2021

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el literal n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 65 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*.

Que ese mismo artículo establece que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que el artículo 64 ibídem establece que se debe *"promover el acceso (...) en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"*.

Cra. 30 N° 25 -80
pisos 5, 8,13 / SuperCada piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Que en su artículo 93 ibídem adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2001, establece: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (...)".*

Que el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, mediante Resolución 217 A (III), establece que *"toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"*.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-595 de 2014 establece que *"(...) El artículo 13 de la Constitución reconoce el principio y derecho a la igualdad. Como ha precisado la jurisprudencia constitucional, de este precepto se desprenden los siguientes mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas, (ii) un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no comparten ningún elemento en común, (iii) un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias y, (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes"*.

Que, en ese mismo sentido, la Corte Constitucional ha diferenciado entre la igualdad formal y la igualdad sustancial, que conlleva la necesidad de un trato diferenciado para ciertas personas y poblaciones, en desarrollo de los incisos segundo y tercero del artículo 13 constitucional. Es así como, la Corte estableció, en la Sentencia C-952 del 2000, que la igualdad sustancial alude al compromiso del Estado y de los particulares *"de remover los obstáculos que en el plano humano económico y social configuran efectivas desigualdades de hecho que se oponen al disfrute efectivo del derecho. La igualdad sustancial revela, un carácter remedial, compensador,*

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

emancipatorio, corrector y defensivo de personas y de grupos ubicados en condiciones de inferioridad, mediante el impulso de acciones positivas de los poderes públicos y de la comunidad en general."

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-010 de 2015, establece que el enfoque diferencial es un desarrollo del principio de igualdad *"en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dicho principio (...) permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad."*

Que el artículo 43 de la Constitución Política de 1991 establece que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación."*

Que en desarrollo de los postulados anteriores, la jurisprudencia de la Corte Constitucional establece, en la Sentencia SU-080 de 2020, que *"una comprensión sistemática de nuestra Constitución Política, arroja como resultado una interpretación que exige de la totalidad de los actores que conforman la vida en sociedad, el compromiso no solamente de evitar la comisión de actos que discriminen y violenten a la mujer, sino el de adelantar acciones que en armonía con el cumplimiento de las obligaciones propias de un Estado social de derecho, generen un ambiente propicio para que de manera efectiva, la mujer encuentre en el Estado, la sociedad y en sus pares -hombres y mujeres-, la protección de sus derechos, elevados a la categoría de Derechos Humanos, como lo es precisamente el derecho a vivir libre de violencia y en general, a no ser discriminada."*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

2 2 1 0 23 DIC 2021

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 4 de 21

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y específicamente del punto 1 *"Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral"*, supuso un punto de inflexión crucial en la mirada hacia lo rural y la población vulnerable que lo habita.

Que la Ley 35 de 1961 aprobó *"la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados"*

Que Ley 65 de 1979 aprobó el *"Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados"*, firmado el 31 de enero de 1967 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.

Que la Ley 146 de 1994 aprobó la *"Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990"*

Que el artículo 135 de la Ley 1421 de 1993 crea el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal *"Créase el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. Le corresponde adoptar los planes, programas y proyectos de inversión de los organismos del sector central y de las entidades descentralizadas y aprobar los anteproyectos de presupuesto de la administración central, de los establecimientos públicos y entes autónomos universitarios antes de su sometimiento al Concejo Distrital. De igual forma, aprobará el programa anual de caja de los mismos"*.

Que el artículo 1 de la Ley 152 de 1994 establece *"La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 2 2 1 0 DE 23 DIC 2021

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación".

Que el Acuerdo Distrital 12 de 1994 establece *"el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...)".*

Que el artículo 1 de la Ley 731 de 2002 establece *"(...) mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural".*

Que la Ley 762 de 2002 aprueba la *<<"Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)>>.*

Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la *<<"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006>>.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Que la Ley 1448 de 2011 establece las *"medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 11 de la Ley 1751 de 2015 establece como Sujetos de especial protección *"(...) La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica (...)"*

Que la Ley 1900 de 2018 *"Por medio de la cual se establecen Criterios de Equidad de Géneros en la Adjudicación de las Tierras baldías, Vivienda Rural, Proyectos Productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones"*

Que la Ley 2078 de 2021 modifica *"La Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"*.

Que el Decreto Nacional 1067 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores"* señala en el Título 3, Sección 1 *"De las condiciones que debe reunir una persona para ser reconocida como refugiado"*, Sección 3 *"De la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado"*, Sección 6 *"Del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado"*.

Que el Decreto Nacional 1978 de 2015 adoptó *"medidas para garantizar el aseguramiento al régimen subsidiado de los migrantes colombianos que han sido repatriados que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela"*.

Que en Documento CONPES 3950 de 2018, se definió la *"Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela"*.

Cra. 30 N° 28 - 90
pisos 5, 6, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2 2 1 0 DE 23 DIC 2021

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Que la Directiva de la Procuraduría General de la Nación No. 007 del 11 de junio de 2019, estableció los *"Lineamientos para el reconocimiento, prevención, promoción y defensa de los derechos del campesinado"* y exhortó en el numeral 5 e *"a las autoridades administrativas de todo orden para que generen acciones de discriminación positiva y políticas para visibilizar y sensibilizar, respecto a los derechos del campesinado (...)"*.

Que la Circular Conjunta 021 de 2019 suscrita por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, señala como asunto el *"Cumplimiento con lo dispuesto en las leyes 51 de 1981, 731 de 2002 y 1753 de 2015. Alianza institucional para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales"*

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (...)"*.

Que el artículo 10 ibídem señaló que bajo el principio de coordinación *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la"*

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que el artículo 23 ibídem determina que *"Las Secretarías de Despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución (...)"*.

Que el artículo 32 ibídem establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes. (...)"*

Que el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, establece *"Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales"*.

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, en su artículo 2 refiere dentro de sus funciones, literal a) *"Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital"*, literal l) *"Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que han sido discriminadas en razón de su edad, etnia, géneros, sexo, orientación sexual y discapacidad visual, auditiva"*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°89B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representen a dichas poblaciones en el Distrito Capital".

Que el Decreto ibídem por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación en su artículo 4 refiere dentro de las funciones del despacho, en el literal n) *"Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".*

Que el anterior Decreto asigna a las diferentes dependencias algunas funciones en relación con la incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y género, de la siguiente manera:

- Subsecretaría de Planeación Territorial, artículo 8 literal d) *"Definir los mecanismos de planificación, gestión y financiación ambiental, que orienten el manejo del territorio urbano y rural del Distrito Capital y su interacción con el ámbito regional",* literal e) *"Dirigir el diseño de planes de ordenamiento rural en sus componentes físico, ambiental y socioeconómico".*
- Dirección de Ambiente y Ruralidad, artículo 9 literal c) *"Diseñar instrumentos de planificación territorial para el área rural del Distrito Capital que permita su desarrollo integral sostenible y su interacción con el ámbito regional".*
- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, artículo 12 literal i) *"Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de servicios públicos".*

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

- Dirección del Taller del Espacio Público, artículo 13 literal b) *"Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de espacio público"* y literal j) *"Diseñar proyectos estratégicos de espacio público referentes al Plan de Ordenamiento Territorial"*.
- Dirección de Planes Parciales, artículo 15 literal d) *"Elaborar conceptos técnicos relacionados con la determinación de los hechos generadores de plusvalía en suelos con tratamiento de desarrollo y planes parciales"*.
- Dirección de Planes Maestros y Complementarios, artículo 16 literal a) *"Coordinar la armonización de Planes Maestros y hacer seguimiento a su ejecución"*.
- Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, artículo 17 literal a) *"Asesorar al Despacho en la elaboración de las políticas de planeación del desarrollo económico, social y de ciencia y tecnología, que propendan por la equidad económica y social y por la igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital, en especial para los grupos poblacionales vulnerables"*.
- Dirección de Políticas Sectoriales, artículo 18 literal a) *"Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas económicas sectoriales para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Ordenamiento Territorial"*.
- Dirección de Diversidad Sexual, artículo 19 literal a) *"Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital"*, literal b) *"Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital"*

RESOLUCIÓN No. 2 2 1 0 DE 23 DIC 2021

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial" y l literal h) "Coordinar la inclusión de los enfoques y perspectivas de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la elaboración, reglamentación, y ejecución de los instrumentos de planeación de la ciudad".

- Dirección de Equidad y Políticas Sectoriales, artículo 20 literal a) *"Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas sociales y la formulación de las políticas públicas de perspectiva poblacional, e incluirlos en el Plan de Desarrollo Distrital"* y l literal c) *"Coordinar y procurar la inclusión de las políticas sociales, poblacionales y de equidad social y económica en la elaboración, reglamentación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Distrital"*
- Dirección de Economía Urbana, artículo 21 literal d) *"Realizar seguimiento y evaluación de los diferentes componentes de la estructura socioeconómica y espacial establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, que permita hacer análisis y recomendaciones a la dinámica socioeconómica urbana y regional"*.
- Dirección de Operaciones Estratégicas, artículo 22 literal a) *"Formular los instrumentos de planeación que desarrollen el componente urbano de las operaciones estratégicas y las centralidades"*.
- Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional, artículo 23 literal a) *"Liderar, coordinar y orientar la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de integración regional del Distrito Capital"*.

Cra. 39 N° 25 -80
piso 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Control de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

- Subsecretaría de Planeación de la Inversión, artículo 31 literal a) *"Orientar la elaboración de los Planes de Desarrollo Distrital y Local y coordinar con las entidades distritales y las Alcaldías Locales el proceso de armonización presupuestal en el marco de los nuevos planes de desarrollo", literal g) "Definir los lineamientos y coordinar con las entidades distritales la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones para su presentación al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-", literal j "Apoyar a las Subsecretarías de Planeación Territorial y de Planeación Socioeconómica, en el proceso de formulación, revisión y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital (...)", literal k) "Coordinar las acciones orientadas a la articulación y consolidación del Sistema Distrital de Planeación".*
- Dirección de Programación y Seguimiento, a la inversión artículo 32 literal e) *"Administrar, operar y actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital y Local", literal f) "Asesorar a las entidades y organismos del Distrito y a las Alcaldías Locales en aspectos relacionados con la inscripción y registro de programas y proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión Pública", literal g) "Expedir conceptos sobre los proyectos de inversión incorporados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos que se requieran como soporte para adelantar trámites o estudios en el marco de los compromisos del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital".*
- Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, artículo 33 literal a) *"Coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y Local".*
- Dirección de Planeación, artículo 41 literal c) *"Elaborar los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos para la implementación de las*

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

diferentes herramientas de planeación".

Que el artículo 46 ibídem asigna como funciones generales de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación en el literal a) *"Asesorar y apoyar a las demás dependencias de la entidad y entidades distritales en los asuntos de su competencia"*.

Que las entidades del Distrito Capital cuentan con diferentes instrumentos de planeación que hacen referencia a la incorporación específica de los enfoques poblacional-diferencial y de género, teniendo en cuenta que contribuyen al desarrollo de ejercicios de planeación más eficientes, al responder acertadamente y de manera efectiva a las necesidades diferenciales de las personas y grupos sociales que habitan la ciudad y permitiendo avanzar progresivamente en el ejercicio pleno de derechos.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 668 de 2017 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"* prevé que: *"(...) el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social"*.

Que el artículo 1 de la Resolución 2045 de 2017 adopta *"La Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital"* en la cual se incluyen los enfoques poblacional-diferencial y de género en el proceso de formulación de las políticas públicas

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Que la Resolución 1809 de 2018 adopta *"la Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital"*.

Que la Resolución 1438 del 14 de septiembre de 2020 de la Secretaría Distrital de Educación estableció *"el proceso de gestión de la cobertura 2020 - 2021 en el sistema educativo oficial de Bogotá D.C."*, en la cual están incluida la atención educativa a niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela.

Que el Distrito Capital cuenta con las siguientes políticas públicas con enfoques diferencial – poblacional y de género:

POLÍTICA PÚBLICA	ACUERDO	DECRETO DISTRITAL /DOCUMENTO CONPES
Política Pública para el envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.	Acuerdo 254 de 2006	Decreto 345 de 2010
Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas- LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.	Acuerdo 371 de 2009	Decreto 062 de 2014
Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.	Acuerdo 175 de 2005	Decreto 151 de 2008 Decreto 403 de 2008

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.		Decreto 470 de 2007 ¹
Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital	Acuerdo 584 de 2015	Decreto 166 de 2010 Conpes 14 de 2020
Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá.		Decreto 520 de 2011
Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá.		Decreto 554 de 2011
Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C	Acuerdo 359 de 2009	Decreto 543 de 2011
Política Pública de Juventud.	Acuerdo 672 de 2017	Conpes 08 de 2019
Política Pública de y para la adultez en el Distrito Capital.		Decreto 544 de 2011
Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital.		Decreto 582 de 2011
Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.		Decreto 560 de 2015

¹ La Política pública de Discapacidad se encuentra en reformulación por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

2210

23 DIC 2021

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 16 de 21

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Política Pública para las Familias de Bogotá, D.C.		Decreto 545 de 2011
--	--	---------------------

Que el Decreto 428 de 2013 asigna a la Secretaría Distrital de la Mujer en el artículo 3, literal c) la función de *"Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos"*, literal d) *"Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo locales, con el fin de verificar que en los mismos se incluya el enfoque de derechos de las mujeres"*, literal e) *"Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades"*, literal f) *"Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres, prevención de los diversos tipos de violencia contra ellas, atención de sus demandas y necesidades, incorporación de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres"*.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 1344 de 2018 *"Por la cual se define y adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, adoptada en el marco del Plan de Desarrollo de la Bogotá Mejor Para Todos y derogada con la entrada en vigencia del Acuerdo 761 de 2020; la cual constituye un antecedente de apoyo para fortalecer el proceso de asistencia técnica en el marco del ejercicio de incorporación de orientaciones relacionadas con los enfoques poblacional-diferencial en proyectos de inversión a nivel Distrital y Local.

Que el artículo 65 del Acuerdo 761 de 2020 << *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo*

Cra. 30 N° 25 -90
piso 5, 8,13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-90 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

XXI >>", establece **"Transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género**. Las entidades distritales y Alcaldías Locales deberán incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en toda su gestión e intervenciones a la ciudadanía, en el marco de sus competencias. Para el caso de los instrumentos de planeación, los enfoques se deberán incorporar atendiendo las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Planeación. Estos instrumentos deberán considerar las particularidades y necesidades de los grupos poblacionales y sectores sociales que habitan la ciudad, de tal forma que se generen acciones diferenciales que permitan el goce efectivo de sus derechos. Parágrafo. La estrategia de transversalización del enfoque de género y diferencial para las mujeres se implementará bajo el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer."

Que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante correo electrónico enviado a pmontagut@sdp.gov.co el 24 de septiembre de 2021, aportó la revisión técnica al anexo para la incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y de género que ordena el parágrafo del artículo 65 del Acuerdo 761 de 2020.

Que el documento técnico anexo *"Metodología para incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en instrumentos de planeación distrital"* se convierte en un instrumento que orienta a las personas que forman parte de la Administración Distrital, responsables de la formulación, seguimiento y monitoreo de instrumentos de planeación en la ciudad, en el proceso de incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y de género en dichos instrumentos.

La incorporación de los diferentes enfoques, permitirá la materialización de acciones que contribuyan a una mejor comprensión de la realidad de las personas, que se encuentran en situaciones de desigualdad derivadas de las particularidades de los diferentes grupos poblacionales y sectores sociales, y a prevenir o superar que dichas personas sean víctimas de múltiples formas de violencia, discriminación o

Continuación de la Resolución No. 2 2 1 0 DE 23 DIC 2021 Pág. 18 de 21

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

exclusión que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos; con lo cual se busca una gestión pública más eficaz.

Que la Circular 000005 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación establece la *"Metodología para la implementación de trazadores presupuestales"*. Los trazadores presupuestales son una *"herramienta de gestión que sigue la trayectoria de los gastos que financian actividades específicas para conseguir un resultado o impacto en la población beneficiaria o política pública, garantizando la transversalidad y focalización del gasto"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 069 de 2021 *"Por medio del cual se establece el trámite para la participación ciudadana en los proyectos específicos de regulación y se adoptan otras disposiciones"* y la Directiva 004 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el presente proyecto de resolución fue publicado del 24 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2021, en la Plataforma del Sistema Integrado de Información Jurídica LegalBog Participa en el link <https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico/194>, dentro del plazo, no se presentaron observaciones por parte de las y los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adóptese e impleméntese la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital, contenida en el documento anexo, que hace parte integral de la presente Resolución.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 2 2 1 0 DE 23 DIC 2021

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Parágrafo. La metodología establecida en el documento anexo, podrá ser objeto de actualización, mediante resolución expedida por parte la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 2. Campo de aplicación. Las entidades distritales, las Alcaldías Locales y organismos de la Administración Distrital deberán implementar la metodología para incorporar el enfoque poblacional – diferencial y de género contenida en el documento anexo en la fase de formulación e implementación de los instrumentos de planeación del Distrito Capital. Esta implementación implica que se haga de manera progresiva una revisión y ajuste de los instrumentos de planeación para la definición de estrategias, lineamientos, acciones, metas, indicadores, actividades y presupuestos con propósitos concretos y específicos respecto a los grupos poblacionales y/o sectores sociales objeto del enfoque poblacional-diferencial, así como los relacionados con el enfoque de género.

Artículo 3. Implementación de la metodología. Para asegurar la incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y de género en los instrumentos de planeación de la Administración Distrital, mediante la implementación de la metodología adoptada con la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de la Mujer como líder de la estrategia de transversalización del enfoque de género, desarrollará las siguientes acciones:

1. Difundir la metodología contenida en el documento anexo, a todos los sectores de la Administración, incluidas las localidades, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente Resolución.
2. Orientar a los sectores, entidades distritales y Alcaldías Locales que encuentren dificultad en la aplicación de la *"Metodología para incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en instrumentos de*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°89B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

"Por medio del cual se adopta e implementa la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

planeación distrital" de acuerdo a las características del instrumento de planeación objeto de revisión. Para lo cual brindará a través del liderazgo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica con apoyo de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, la Subsecretaría de Planeación Territorial y la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, la asesoría requerida para el desarrollo de los ajustes que sean pertinentes.

3. Orientar a las Oficinas Asesoras de Planeación y/u otras dependencias de las entidades distritales y Alcaldías Locales responsables de los enfoques poblacional-diferencial y de género, para avanzar progresivamente en el proceso de incorporación de estos enfoques, hasta completar la revisión y ajuste de los instrumentos de planeación de los 15 sectores de la Administración Distrital que así lo requieran.
4. Brindar lineamientos para que las entidades avancen progresivamente en la actualización y/o ajustes a sus registros administrativos y sistemas misionales, en el marco de los diferentes reportes de información que tengan relación con la incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y de género en los instrumentos de planeación de la Administración Distrital y que permiten la identificación de los grupos poblaciones y sectores sociales a quienes se beneficia con dichos instrumentos.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Distrital, conforme a lo dispuesto en la Resolución 088 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y deroga la Resolución 1344 de 2018 *"Por la cual se define y adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional - diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN No. 2210 DE 23 DIC 2021

()

"Por medio de la cual se adopta e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional - diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital"

Dado en Bogotá, D.C., a los

MARÍA MERCEDES JARAMILLO
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó:	Martha Lilia Rincón Ortiz	Profesional Especializado	Dirección de Diversidad Sexual
	Janet Eliana Zamora González	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Planeación
	Angélica Puentes Robayo	Contratista	Dirección de Diversidad Sexual
Revisó:	Marcela Giraldo Marín	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Planeación
	Marisol Velasco Peña	Profesional Especializado	Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales
	Catalina Hernández Herrera	Directora	Secretaría Distrital de Planeación
	Angie Fabiana Gamboa Molano	Contratista	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Camilo Andrés Calderón Orozco	Contratista	Secretaría Distrital de Planeación
	Claudia Andrea Ramírez Montaña	Subsecretaria	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Yadira Díaz Cuervo	Subsecretaria	Secretaría Distrital de Planeación
	Jhon Manuel Parra Mora	Director	Subsecretaría de Planeación Territorial
	Andrés Leonardo Acosta Hernández	Director	Secretaría Distrital de Planeación
	Andrés Fernando Agudelo Aguilar	Director	Subsecretaría de Planeación Territorial
	Pilar Montagut Castaño	Directora	Secretaría Distrital de Planeación
	David Armando Alonzo Cristancho	Director	Subsecretaría de Planeación Socioeconómica
Aprobó:	Gloria Edith Martínez Sierra	Subsecretaria	Secretaría Distrital de Planeación
Vo. Bo.	Concepción Castañeda Jiménez	Asesora de Despacho	Dirección Programación y Seguimiento a la Inversión
			Secretaría Distrital de Planeación
			Dirección de Información, Cartografía y Estadística
			Secretaría Distrital de Planeación
			Dirección Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local
			Secretaría Distrital de Planeación
			Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales
			Secretaría Distrital de Planeación
			Dirección de Diversidad Sexual
			Secretaría Distrital de Planeación
			Subsecretaría Jurídica
			Secretaría Distrital de Planeación
			Secretaría Distrital de Planeación

Cra. 30 N° 25 -80
piso 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-8018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PEX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111